



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN.
PRESTADOR DE SERVICIOS 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO
CONVENIO 340/2019 TRESCIENTOS CUARENTA DIAGONAL, DOS MIL DIECINUEVE
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas, del día 2 dos de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Sociedad Civil, con acreditación número 100 cien expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, Licenciada AMOR ISABEL REYES FERNÁNDEZ, con certificación número 591 quinientos noventa y uno, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y, 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 610 seis, uno, cero, convenio 340/2019 trescientos cuarenta diagonal, dos mil diecinueve comparecieron:

I Por una parte el señor N1-ELIMINADO 1			por su propio derecho, en lo			
sucesivo "PARTE SOLICITANTE".						
II Por una segunda parte, la denominada N3-FT.TMTNAD	0 1					
N2-ELIMINADO 1	OF THE AMERICAN CONTRACTOR					
N4-ELIMINADO 1		en	lo	sucesivo	"PARTE	
COMPLEMENTARIA".	A STATE OF THE STATE OF					

A quienes conjuntamente se les denominará "LAS PARTES" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 dos de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve "LAS PARTES" celebraron un CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO, respecto del inmueble ubicado en N6-ELIMINADO 70

N5-ELIMINADO 70

N7 ELIMINADO Pigho contrato establece una duración de 1 un año, que comienza a surtir efectos el día 2 dos de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve para finalizar el 1 uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte. Mismo que se agrega el presente convenio, como Anexo 1 uno.

DECLARACIONES





N8-ELIMINADO 1	
a) Ser persona física, con plena capacidad	d para contratar y obligarse a lo que se derive del presente
convenio y que se encuentra capacitado par	ra realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.
b) De nacionalidad N9 111 Prigipario de	N10-ELIMINAD del N11-ELIMINADO 21
	DPOn domicilio en N14-ELIMINADO 2
N15-ELIMINADO 2	and the second
	rte mexicano número N17-ELIMINADO 19
118 ELIMINADO 19 expedido por la	a Secretaria de Relaciones Exteriores.
c) Manifiesta ser propietario del inmueb	ole materia del presente según lo acredita con el recibo
electrónico de pago al impuesto predial con	n clave predial cuenta N19-ELIMINADO 82
NZO BEITHINADO OZ	municipal de Guadalajara, Jalisco, y bajo protesta de decir DEL INMUEBLE mencionado en el punto de antecedentes
para cualquier acto jurídico.	
II Declara la "PARTE COMPLEMENTA	ARIA", bajo protesta de decir verdad, la denominada
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la c	lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil
Pública número $_{ m N22-ELIMINADO-21}$ mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero $_{ m N23-ELIMINADO-70}$	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio,
Pública número $_{ m N22-ELIMINADO-21}$ mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero $_{ m N23-ELIMINADO-70}$ de la Ciudad de México. Con domicilio ut	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio,
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 25-ELIMINADO 2	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio utilizable la Ciudad de México. Con domicilio utilizable la Ciudad de México. 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 2	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 70 b) Ser una sociedad que tiene por objeto	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia,
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio utiliza-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 70	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia,
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 25-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 27-ELIMINADO 70 b) Ser una sociedad que tiene por objeto excepto mediante monitoreo y servicios de la collectiva del collectiva de la collec	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia,
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 25-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 70 de) Ser una sociedad que tiene por objeto excepto mediante monitoreo y servicios de la ciudad de señor N28-ELIMINADO 1 manifiesta bajo protesta de decir verdad que	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia, limpieza de inmuebles, entre otros. comparece en su carácter de representante legal y e cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 25-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 27-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 27-ELIMINADO 70 de la Ciudad que tiene por objeto excepto mediante monitoreo y servicios de la collectiva de	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia, limpieza de inmuebles, entre otros. comparece en su carácter de representante legal y e cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el lo revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que acredita con
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicado N26-ELIMINADO 70 b) Ser una sociedad que tiene por objeto excepto mediante monitoreo y servicios de la ciudad de Servicios de la ciudad servicio de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de la ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 70 de la ciudad de la	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia, limpieza de inmuebles, entre otros. comparece en su carácter de representante legal y e cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el
Pública número N22-ELIMINADO 21 mil trece otorgada ante la fe del Licenciad noventa y tres de la Ciudad de México, la conúmero N23-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 125-ELIMINADO 2 por arrendar el ubicad N26-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 127-ELIMINADO 70 de la Ciudad de México. Con domicilio ut 127-ELIMINADO 70 de la Ciudad que tiene por objeto excepto mediante monitoreo y servicios de la color de la Ciudad que tiene por objeto excepto mediante monitoreo y servicios de la Escritura Pública número N29-ELIMINADO 14 dieciocho, otorgada ante la fe del licenciad dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado de la color	de fecha 25 veinticinco de Julio del 2013 dos lo Pedro Porcayo Vergara Notario Público titula número 93 sual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bicado N24-ELIMINADO 2 y DO 70 social servicios de investigación y de protección y custodia, limpieza de inmuebles, entre otros. comparece en su carácter de representante legal y e cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el lo revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que acredita con 41NAD de fecha 26 veintiséis de Junio de 2018 dos mil do Samuel Palacios Vega, Notario Público titula número 27





administrative	
administrativo N35-E complomiquio N36-ELIMINADO 2	
ln37-ELIMINADO 2	Mismo
que se identifica con credencial para votar con el registro óptico de caracteres nú	meroN38-ELIMINADO 15
N39-ELIMINADO 15 ex	pedida por el Instituto
Federal Electoral.	

- e).- Tiene conocimiento de que la información financiera, contable y legal que ha presentado a "LA PARTE SOLICITANTE" para la celebración del presente, es causa determinante para el otorgamiento del arrendamiento, para lo cual manifiestan que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que está en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae.
- f).- Los recursos con los que pretende pagar la renta del Inmueble provienen en su totalidad de actividades consideradas como lícitas conforme a las leyes de la República Mexicana, así como la legislación internacional aplicable y/o por los criterios generalmente aceptados para efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, independientemente del país o territorio donde dichos ingresos hayan sido generados, y que únicamente bajo esta premisa se está en aptitud legal de celebrar al presente Contrato, según lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de "PARTE COMPLEMENTARIA" con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva, con el objeto de responder en tales términos frente a "LA PARTE SOLICITANTE" ante los posibles incumplimientos de las obligaciones contenidas en este instrumento.
- h).- "PARTE COMPLEMENTARIA "contrata una FIANZA a favor del "LA PARTE SOLICITANTE "según consta el documento con número N40-ELTMINADO 81.

N41-ELIMINADO 81

N42-ELIMINADO 81

a cual garantiza el pago de

las rentas convenidas en el contrato de arrendamiento y se agrega a la presente como anexo al presente.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectúo bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- b).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio a la Licenciada AMOR ISABEL REYES FERNÁNDEZ, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir, cualquier tipo de notificaciones, en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.





c).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de <u>PREVENIR EL CONFLICTO</u> que pudiera surgir del incumplimiento del convenio y/o contrato de arrendamiento. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las clausulas estipuladas en el contrato de arrendamiento, así como las precisadas en el presente Convenio Final de Método Alterno, así mismo "LAS PARTES" establecen que en caso de que llegue a existir alguna contravención entre el presente convenio final de método alternativo y el contrato de arrendamiento señalada en el punto de antecedes, prevalecerá la cláusula o penalidad establecida en el presente convenio. Así como que en caso de que dicha contravención no estuviere en el presente se estará en lo conducente a lo manifestado en el contrato.

SEGUNDA.-"LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE", los primeros 5 cinco días naturales de cada mes, por concepto de renta la cantidad de \$8,200.00 ocho mil doscientos pesos, cero centavos, moneda nacional, más la cuota de mantenimiento la cual asciende a la cantidad de \$1,200.00 doscientos pesos, cero centavos, moneda nacional, incluyendo en la misma Internet, Alarma con monitoreo, Video vigilancia, Recolección de basura, Limpieza área general, Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y pensión de 1 un vehículo en estacionamiento a lado de Telecomunicaciones, más el 16% dieciséis por ciento, del Impuesto al Valor Agregado.

El importe de la renta mensual será cubierto mediante depósito y/o transferencia a la cuenta N43-ELIMINADO 79

N44-ELIMINADO 79 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a nombre de "LA PARTE SOLICITANTE", o bien donde ésta lo indique durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- A. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina la finca arrendada a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
- B. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas.





- C. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura original del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE"
- D. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.
- E. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- F. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" causa daños al inmueble arrendado.
- G. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.
- H. Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración del arrendamiento.
- La falta de pago de dos exhibiciones en forma consecutiva o no sucesiva por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".
- J. Falta de pago oportuno por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de cualquiera de los servicios.
- K. Por el fallecimiento, padecimiento de enfermedad mental o física de "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA PARTE COMPLEMENTARIA", que les impida cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento.

CUARTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a desocupar el inmueble en la fecha estipulada, es decir el 1 uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte o bien solicitar la renovación del contrato de arrendamiento por escrito, por lo menos 30 treinta días antes de su vencimiento.

QUINTA.-"LAS PARTES" convienen que en caso de que el bien inmueble sea clausurado, cerrado o fuere impedido total o parcialmente su uso por cualquier autoridad por un periodo de más de 30 treinta días, por causas no imputables a "LA PARTE SOLICITANTE", esa será causa suficiente de rescisión del contrato por "LA PARTE SOLICITANTE", sin que esto anule la obligación "LA PARTE COMPLEMENTARIA", de pagar la renta mensual mientras dure la clausura.

SEXTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a prestarle todas las atenciones necesarias a "LA PARTE SOLICITANTE" para que esta última pueda acudir 2 dos veces anuales al domicilio materia del arrendamiento con la finalidad que dicho inmueble se encuentre en buen estado y se le está dando el uso al cual fue destinado, dichas visitas serán supervisadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" previa autorización del mismo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.





OCTAVA.- CLAUSULA DE EJECUCIÓN En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

- 1. Una vez llegada a la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento, "LA PARTE COMPLEMENTARIA", tendrá un plazo de gracia de 15 quince días para desocupar y entregar el inmueble materia del arrendamiento, conforme lo establece el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- 2. "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 quinientos seis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en su caso, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento trascrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
- 3. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en el presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en su caso, para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros sí es que hubiera.
- 4. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA", no cubren en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento, o de este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós, fracción I primera, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- 5. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.





- 6. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
- 7. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
- 8. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, "LAS PARTES" AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- 10. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno "LA PARTE COMPLEMENTARIA" abandonan el inmueble materia del presente acuerdo, LA PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles del arrendatario (parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".
- 11. Una vez realizado el procedimiento de Ejecución por LA PARTE SOLICITANTE, se le solicitara al Juez competente, otorgue la posesión de la garantía manifestada en las declaraciones por la "LA PARTE COMPLEMENTARIA", a "LA PARTE SOLICITANTE" frente las obligaciones incumplidas.

NOVENA.- "LAS PARTES" establecen de mutuo que en caso que al vencimiento del contrato de Arrendamiento adjunto al presente convenio, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no hubiera manifestado su voluntad por escrito fehacientemente de celebrar un nuevo contrato de arrendamiento al vencimiento de la vigencia del mismo y llegada la fecha no hubiese desocupado y entregado debidamente la posesión del bien inmueble a "LA PARTE SOLICITANTE", seguirá cubriendo la renta mensual vigente, y adicionalmente una pena de \$4,000.00 cuatro mil pesos, cero centavos, moneda nacional, sin que por ello se considere prorrogado el arrendamiento, ya que de continuar "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en posesión de "EL INMUEBLE" se entiende que lo hace sin el consentimiento de "LA PARTE SOLICITANTE".





DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecen de mutuo que en caso que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", dentro del término de duración de este arrendamiento, no entregue la cantidad correspondiente a la renta mensual dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE", además de la cantidad correspondiente a la renta de cada mes, el 3.5% tres punto, cinco por ciento, mensual, sobre saldos insolutos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen de mutuo que en caso que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" decida dar por terminado el arrendamiento y entregar la posesión de "EL INMUEBLE" antes del vencimiento del término del contrato de arrendamiento, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá notificarlo por escrito, con 30 treinta días de anticipación, entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" la posesión de "EL INMUEBLE" en perfecto estado y debidamente pagados los recibos por el pago de agua, luz, teléfono, gas y otros servicios que tuviese contratados. Así como pagar, por concepto de pena, dos meses de la renta pactada.

Así mismo, si "LA PARTE SOLICITANTE", le llegara a requerir el inmueble a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", durante la vigencia del arrendamiento deberá notificarlo por escrito, con 30 treinta días de anticipación, así como pagar, por concepto de pena y/o indemnización, dos meses de la renta pactada.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen de mutuo que en caso que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de lugar por su culpa a cualquiera de las causas de rescisión que se estipulan en el contrato de arrendamiento, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá desocupar "EL INMUEBLE" materia de este arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA. - LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. "LAS PARTES", de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a "LA PARTE SOLICITANTE", el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", libera a "LA PARTE SOLICITANTE" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

Queda estrictamente prohibido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a destinar el inmueble arrendado para ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, así como el almacenaje, producción, comercialización, o cualquier otra actividad relacionada con sustancias toxicas, inflamables, enervantes, estupefacientes o cualquier otro material, armamento o equipo prohibido por la ley, así como permitir que un tercero (s) utilice el inmueble para la comisión de delitos de cualquier índole. La violación de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata del presente contrato, obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" solidaria y mancomunadamente a sacar a "LA PARTE SOLICITANTE" a salvo





respecto de sus derechos, garantías y patrimonio, de acuerdo a la LEY FEDERAL DE EXTÍNCIÓN DE DOMINIO.

Así mismo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a informar "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier notificación o procedimiento o juicio que se inicie conforme a la LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y proporcionar toda la información necesaria para defender los intereses de "LA PARTE SOLICITANTE".

DÉCIMA CUARTA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a "LA PARTE SOLICITANTE" la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que, con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial se originen. Para la gestión de la cobranza extrajudicial se aplicará el porcentaje total del 20% veinte por ciento del total del adeudo, y para la gestión judicial de la cobranza se aplicará el 20% veinte por ciento del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.

------CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO ------

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.



Leido que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco.

"PARTE SOLICITANTE"

"PARTE COMPLEMENTARIA"

N45-ELIMINADO 6	N46-ELIMINADO 6
	SABEL KEYES
	100

PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.

LIC. AMOR ISABEL REYES FERNÁNDEZ.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.

"COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS, S.C."

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICACIÓN 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA (IJA).



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10779/2019 Expediente Centro: 340/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 4 CUATRO DE DIECIMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el convenio celebrado el día 2 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por GUILLERMO ANTONIO ROMERO HERNANDEZ y JOSE ALEJANDRO SAENZ SANCHEZ representando a PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio AMOR ISABEL REYES FERNANDEZ con número de certificación 591, adscrito al centro acreditado 100 y denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C., al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOEC/FJML/UMGY

M

July John



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21919, TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA.

> GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

DOCTOR HÉCTOR ANJONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ.

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción VI de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADAS las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."